

MIT (30/09/2019)
D.J. (785)

SANTIAGO, 23 SEP 2019

RESOLUCION N° 03075 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°166 y N°229 de fechas 04 de junio y 28 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO – UNAM (CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO – ICAT) y la UTEM, requerido por el Director de UTEMVIRTUAL, Sr. Miguel Sanhueza Olave.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese Convenio de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO – UNAM (CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO – ICAT)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, requerido por el Director de UTEMVIRTUAL, Sr. Miguel Sanhueza Olave, con fecha 29 de julio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

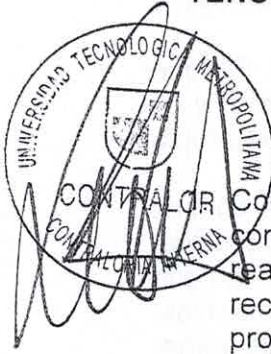
Rectoría (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de UTEMVIRTUAL (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, CONJUNTAMENTE CON SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RODOLFO ZANELLA SPECIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL ICAT"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA UTEM-CHILE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON LUIS PINTO FAVERIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MIGUEL SANHUEZA OLAVE, DIRECTOR DE LA UTEM- VIRTUAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 
- Con fecha 1° de febrero de 2016, las partes firmaron un Convenio de Colaboración con número de registro UNAM 43548-3258-1-XII-15, con el objeto de llevar a cabo la realización conjunta de actividades académicas relacionadas con la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura y posgrado, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como con acciones de intercambio académico y de movilidad estudiantil. La vigencia del mencionado instrumento fue por tres años, por lo que su vigencia concluyó el 1° de febrero de 2019.
2. Como parte de las actividades académicas del Convenio de Colaboración mencionado en el Antecedente 1, se realizaron diferentes eventos, tales como la participación de académicos de "EL ICAT" en Seminarios de Tecnologías de la Información llevados a cabo en "LA UTEM-CHILE", se han dictado diversas conferencias y el registro y estancias en el ICAT de un estudiante de doctorado de "LA UTEM-CHILE".
 3. Con fecha 29 de mayo de 2018, las partes firmaron el Convenio Específico de Colaboración con número de registro UNAM 50680-3496-23-IX-17, con el objeto de llevar a cabo en las instalaciones de "LA UTEM-CHILE" denominado: "*Diplomado del Aula del Futuro para la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile (UTEM): Diplomado en Tecnologías de la Información para la Docencia Universitaria*".
 4. El diplomado mencionado en el Antecedente 3 anterior, se llevó a cabo en tiempo y forma y las partes están trabajando en la programación y ejecución de nuevos eventos académicos para el segundo semestre de 2019 y durante todo el año académico 2020.
 5. Al evaluar el impacto de las actividades académicas llevadas a cabo según los Antecedentes 1 a 3 y la intención de continuar con la colaboración académica durante los años siguientes, las partes consideran necesaria la firma de un nuevo Convenio de Colaboración Académica de amplio alcance para formalizar y estrechar aún más su colaboración académica.
- 
- 

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNAM":

1. Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que los Dres. Leonardo Lomelí Vanegas y William Henry Lee Alardín, en sus respectivos cargos de Secretario General y Coordinador de la Investigación Científica, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011.
5. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, "EL ICAT" cuyo titular es el Dr. Rodolfo Zanella Specia, y cuyos objetivos principales son realizar investigación, desarrollo tecnológico y formación de profesionistas de alta calidad en instrumentación científica e industrial, micro y nanotecnologías, tecnologías fotónicas, tecnologías de la información y educación en ciencia y tecnología, para contribuir a la generación de conocimiento de frontera y a la solución de problemas de interés nacional; asimismo, contribuir al desarrollo científico, tecnológico y educativo del país.
6. Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento del presente convenio, el de "EL ICAT" ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
7. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510.

II.-DE "LA UTEM-CHILE":

1. Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, "LA UTEM-CHILE"** fue creada por el Ministerio de Educación Pública de Chile como una institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según la Ley 19239 promulgada el 18 de agosto de 1993 y publicada el 30 de agosto de 1993.
2. Su objeto fundamental es la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Es una Institución que tiene el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica

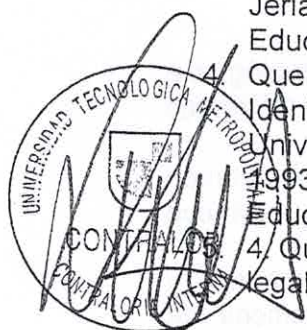


y tecnológica, como asimismo de la creación artística y la transferencia de tecnología, según su Estatuto Orgánico, norma DFL-2 promulgada el 11 de febrero de 1994 y publicada el 5 de agosto de 1994 por el Ministerio de Educación Pública de Chile

3. Que su Rector, señor Dr. Luis Pinto Faverio fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile, según el nombramiento Decreto Supremo N° 0130 de fecha 23 de junio de 2017, expedido por la C. Michelle Bachelet Jeria, presidenta de la República y por la C. Adriana del Piano Puelma, Ministra de Educación de la República de Chile.

4. Que su Rector, señor Dr. Luis Pinto Faverio acredita su personalidad con Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 y manifiesta que tiene poder para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

5. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio legal la calle Dieciocho N° 161 en Santiago de Chile.



III. DE LAS PARTES:

1. Qué tienen interés en promover actividades académicas para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y postgrado, el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración académica bilateral entre ambas partes, acciones de capacitación, de intercambio académico y de movilidad estudiantil.
2. Que para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal de ambas instituciones, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que dispongan, y sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización conjunta de actividades académicas relacionadas con la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura y posgrado, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como con acciones de intercambio académico y de movilidad estudiantil.

SEGUNDA. ALCANCES

Las partes acuerdan que el alcance del presente Convenio involucra los aspectos que se detallan a continuación:

A.- Formación de recursos humanos

- a. Realizar intercambio de estudiantes para residencias profesionales y/o trabajos de tesis con la co-tutoría de académicos de ambas instituciones.



Handwritten signature or mark.

- b. Realizar acciones y proyectos de intercambio académico de personal de ambas instituciones.
- c. Organizar conjuntamente cursos, talleres, congresos y otros eventos académicos para el personal de ambas partes, así como para terceros.

B.- Proyectos conjuntos de interés académico

- a. Identificar y realizar proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que sean de interés académico para ambas partes, en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología.
- b. Para llevar a cabo los proyectos conjuntos de interés académico y que no cuenten con financiamiento externo, cada institución facilitará la infraestructura y el apoyo logístico que tenga disponibles en la medida de sus posibilidades.
- c. Para cada caso particular de proyectos académicos se fijarán los términos y condiciones que normarán dichos proyectos, mediante Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos. Estos Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

C.- Intercambio de información

Las partes acuerdan intercambiar información científica, técnica, estadística, comercial, y financiera que permita la realización de estudios y/o investigaciones en materias de interés académico mutuo que faciliten el intercambio de académicos y de estudiantes.

D.- Asesoría técnica o académica

Esta colaboración se dará a petición expresa de las partes y mediante la firma de un Convenio Específico de Colaboración en el que se estipulen los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto.

E.- Servicios tecnológicos

Las partes podrán realizar servicios tecnológicos en forma conjunta. Los servicios tecnológicos estarán limitados a la capacidad de los recursos humanos y la infraestructura tecnológica de los laboratorios requeridos para tal fin.

F.- Publicaciones

- a. Cuando lo juzguen pertinente, ambas partes efectuarán y promoverán la realización y difusión de publicaciones conjuntas de las acciones y proyectos de intercambio académico y de estudiantes que se den derivados del objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, de las experiencias y resultados que de ellos se obtengan, conforme a lo establecido en la cláusula Novena de este documento.
- b. Las que ambas partes consideren convenientes para coadyuvar al logro de sus objetivos en áreas de interés mutuo.



TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

Cuando las partes identifiquen proyectos académicos de interés mutuo, se fijarán los términos y condiciones que normarán dichos proyectos, mediante la firma de Convenios Específicos de Colaboración.

En cada Convenio Específico de Colaboración, se definirán los objetivos y alcances de los proyectos, así como los responsables de su ejecución, las obligaciones de cada una de las partes, la fuente de los recursos económicos requeridos para la ejecución del proyecto, el programa de actividades y los entregables respectivos.

Ambas partes podrán identificar y realizar proyectos conjuntos con financiamiento externo ya sea de Fondos Gubernamentales o con financiamiento de organizaciones y/o empresas privadas, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En cada uno de estos casos deberán firmarse los Convenios respectivos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes integrarán, en un lapso de tres (3) meses, después de la firma de este Convenio, una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- (a) Elaborar el programa anual de actividades, sancionado por las partes durante la vigencia del presente Convenio.
- (b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y decidir o recomendar los Convenios Específicos de Colaboración pertinentes, según sea el caso.
- (c) Facilitar los canales de comunicación entre ambas partes para la realización de las actividades conjuntas.
- (d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración.
- (e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio a los siguientes:

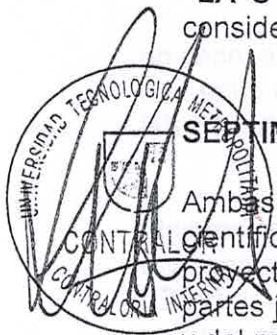
Por "LA UTEM-CHILE al Dr. Miguel Sanhueza Olave, Director de UTEM Virtual.

Por "LA UNAM", al Dr. Fernando Gamboa Rodríguez, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Procesos Educativos de "EL ICAT".



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades convenidas, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LA UTEM-CHILE" con "LA UNAM", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas instituciones como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información científica, estadística, comercial, técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y del proyecto objeto de los Convenios Específicos que llegaran a formularse.

"LA UNAM" guardará confidencialidad respecto de la información que sea intercambiada con motivo del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado el 25 de agosto de 2016 en Gaceta UNAM y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por su parte "LA UTEM" guardará confidencialidad respecto de la información que sea intercambiada con motivo del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en la ley 20.285 de la República de Chile sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados materia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular celebren ambas partes, mismas que habrán de reconocer la participación de quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

Las partes acuerdan que podrán utilizar con propósitos académicos los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de 3 años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las partes así lo desean, y mediante la suscripción del Convenio de Prorroga respectivo.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance de este Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta.

Leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance lo firman por cuadruplicado, el día veintinueve (29) del mes de julio de 2019.

Por "LA UNAM"

Por "LA UTEM-CHILE"

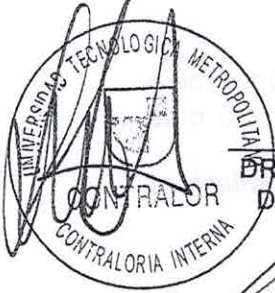

 DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
 SECRETARIO GENERAL


 SR. DR. LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



DR. MIGUEL SANHUEZA OLAVE
DIRECTOR UTEM VIRTUAL



DR. RODOLFO ZANELLA SPECIA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS APLICADAS Y
TECNOLOGÍA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA (ICAT) DE LA UNAM, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO "LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y POSGRADO, EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO CON ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL", FIRMADO EL 29 DE JULIO DE 2019.-----

